

**REUNION COMITE CASO TABACO
PREACUERDO**

CIUDAD	La Mina, Albania, La Guajira
FECHA	Octubre 1 de 2008
FACILITADOR	JOHN HARKER
Por CERREJON:	Julián González Edgar Sarmiento Eduardo Lozano
JUNTA SOCIAL PRO- REUBICACION DE TABACO	José Julio Pérez Armando Pérez Araújo (Apoderado José Julio Pérez)
OBJETIVO	PREACUERDO CASO TABACO

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que el 27 de mayo de 2008, Armando Pérez y José Julio Pérez acordaron con el Presidente de Cerrejón la instalación de una mesa de conversaciones que permita llegar a un acuerdo para una solución integral del Caso Tabaco.
- 1.2.** Que en desarrollo de lo anterior, Armando Pérez y José Julio Pérez han sostenido varias reuniones con los representantes de la empresa delegados para estos efectos.
- 1.3.** Que Armando Pérez y José Julio Pérez solicitaron que interviniera como facilitador el Sr. John Harker quien ha acompañado las reuniones del 13 y 14 de Agosto y de 29 y 30 de septiembre y 1º. de octubre de 2008.

- 1.4. Que los asuntos heredados se centran alrededor de la reconstrucción, las Indemnizaciones, y el Desarrollo Sostenible.
- 1.5. Que las partes han manifestado su voluntad de llegar a un acuerdo justo e integral para el caso de Tabaco y, como consecuencia de ello, han decidido dejar constancia de los avances surgidos en este proceso suscribiendo el presente preacuerdo, el cual contiene lo siguiente:

2. PREACUERDO

2.1. INDEMNIZACIONES

- 2.1.1. Cerrejón reconocerá las indemnizaciones a que haya lugar previo acuerdo entre las partes sobre: i) Quienes tienen derecho a recibirla, ii) porqué tienen derecho a recibirla y iii) Cuanto tienen derecho a recibir.
- 2.1.2. Las indemnizaciones y la compensación serán acordadas entre las partes, antes de la firma del acuerdo final, sobre la base de principios de justicia/equidad, ajustados a las buenas prácticas internacionales.
- 2.1.3. Para el análisis individual de cada caso y para efectuar la correspondiente propuesta, se aportará previamente el (los) poder (es) que faculte a José Julio Pérez y/o Armando Pérez para tratar el asunto y lo demás pertinente.

2.2. RECONSTRUCCION DE TABACO

- 2.2.1. Cerrejón apoyará la reconstrucción de Tabaco incluyendo la suscripción de un convenio interinstitucional u otra fórmula que aplique entre las partes interesadas y responsables de este proyecto (p.ej. Comunidad, Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira, Empresa)

- 2.2.2.** En el mencionado convenio quedarán plasmados el alcance de los compromisos y responsabilidades de las partes que intervengan el mismo.
- 2.2.3.** Cerrejón pondrá a disposición del municipio y demás entes gubernamentales involucrados, tierra suficiente para la ubicación de edificios públicos y para un número de lotes para propósitos residenciales a ser determinado en consulta con la comunidad y el Alcalde de Hatonuevo.
- 2.2.4.** Cerrejón cumplirá con su responsabilidad social animando y aconsejando enfáticamente a las autoridades públicas para que se encarguen de proveer los servicios públicos para estos lotes y construir casas.
- 2.2.5.** El Cerrejón donará y construirá, en las tierras donadas al municipio, un centro comunitario.

2.3. CIERRE DE CASO TABACO

- 2.3.1** Las partes se comprometen a que una vez efectuados los acuerdos por las indemnizaciones y suscrito el convenio para la reconstrucción de Tabaco se suscribirá un acuerdo especial con efectos tanto a nivel nacional como internacional con el propósito de dar por terminado cualquier litigio o reclamación relacionado con el caso Tabaco.
- 2.3.2.** Cerrejón continuará trabajando con la comunidad de Tabaco para fomentar un desarrollo sostenible.
- 2.3.3.** Las responsabilidades estipuladas aquí serán honradas por Cerrejón y el JSPRT, y constituirán la expectativa total de la JSPRT con relación al Cerrejón.

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA JUNTA SOCIAL PROREUBICACION DE TABACO Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA COMUNIDAD DE TABACO.

Entre los suscritos, el **MUNICIPIO DE HATONUEVO**, en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** representado en este acto por **ELMER DE JESUS DE ARMAS DUARTE**, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 17.954.460 expedida en Fonseca, La Guajira, **LA JUNTA SOCIAL PROREUBICACION DE TABACO**, en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **LA JUNTA**, representada en este acto por **JOSE JULIO PEREZ DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.176.576 de Albania en su calidad de representante de **LA JUNTA**, y **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED**, en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **CERREJÓN**, representada en este acto por **LEON TEICHER**, en su calidad de Presidente de la empresa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.634 de Cali, hemos acordado suscribir el presente convenio previas los siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante sentencia de fecha 07 de mayo de 2.002 dentro de la Acción de Tutela Ref. expediente No. 001401, la Corte Suprema de Justicia ordena al alcalde municipal de Hatonuevo, que i) Inicie los trámites correspondientes para materializar las soluciones efectivas tendientes a establecer la construcción de la infraestructura comunal y el desarrollo de un plan de vivienda a favor de los miembros de la comunidad de Tabaco y ii) que atienda la necesidad de vivienda y educación de los menores pertenecientes a las familias demandantes. Finalmente, ordena que una vez aprobado el plan de inversión respectivo, inicie su ejecución de manera inmediata.
2. Que **EL MUNICIPIO Y LA JUNTA** han sostenido diversas reuniones en los últimos años tendientes a encontrar soluciones conjuntas y efectivas para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, sin resultados positivos.
3. Que desde finales del mes de mayo de 2008 **CERREJON** y **LA JUNTA**, han sostenido conversaciones que permitan llegar a un acuerdo para una solución integral del Caso Tabaco.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are three distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials.

4. Que como resultado de las mencionadas conversaciones, se ha firmado entre **CERREJON** y **LA JUNTA** un preacuerdo con fecha 1º de octubre de 2008, dentro del cual se pactó, entre otros, que **CERREJON** “apoyará la reconstrucción de Tabaco incluyendo la suscripción de un convenio interinstitucional u otra fórmula que aplique entre las partes interesadas y responsables de este proyecto (p.ej. Comunidad, Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira, Empresa)” dentro del cual “quedaran plasmados el alcance de los compromisos y responsabilidades de las partes que intervengan en el mismo”.
5. Que **CERREJÓN**, dentro de su estructura organizacional cuenta con el Departamento de Responsabilidad Social cuyas políticas apuntan a realizar aportes en la construcción del desarrollo sostenible de las comunidades vecinas a su operación con base en el respeto por los derechos humanos y fundamentales, la cultura y la autodeterminación, realizando, entre otras, alianzas con organizaciones de la sociedad civil y del sector público.
6. Que **CERREJON** y **LA JUNTA** se reunieron con la administración municipal de Hatonuevo, para informarlos de los acuerdos logrados entre las partes y la intención de **CERREJÓN** de apoyar al **MUNICIPIO** en el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, lo que se formalizará con la suscripción del presente convenio de cooperación.
7. Que **EL MUNICIPIO** como ente estatal interesado, responsable y comprometido en el apoyo a una solución para la comunidad de **TABACO**, entiende que sus acciones tanto legales como las que provienen de decisiones judiciales, deben encaminarse de manera coordinada al bienestar de los habitantes de su municipio y, de manera particular, con la comunidad interesada en aportar junto con los demás entes estatales y privados, para la solución de sus problemas de manera proactiva hacia el logro de tales objetivos.
8. Que por los motivos antes expuestos, las partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este convenio de cooperación es unir esfuerzos de **EL MUNICIPIO, LA JUNTA Y CERREJON** para el proceso de reconstrucción de Tabaco en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 07 de mayo de 2.002, conforme lo contenido en

MUNICIPIO DE HATONUEVO
Alcalde
Elinor de Altamira

el preacuerdo indicado en el numeral 7 de las consideraciones, y cuyo liderazgo estará en cabeza de **EL MUNICIPIO y LA JUNTA**.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del objeto de este Convenio, las partes que lo suscriben, se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

2.1. DEL MUNICIPIO

(i) Estructurar y priorizar en el plan de desarrollo municipal 2008 – 2011, los diagnósticos y soluciones efectivas que conlleven a las inversiones públicas necesarias para la reconstrucción de la población de Tabaco. (ii). Estructurar en el Esquema de Ordenamiento Territorial, la proyección urbanística y de servicios públicos domiciliarios, bajo los parámetros y lineamientos de las leyes 9 de 1989, 3 de 1991 y 388 de 1997, la reconstrucción de tabaco. (iii). Una vez definido lo anterior, con sujeción al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el municipio deberá efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias, para la ejecución efectiva del programa de inversiones públicas de la reconstrucción de Tabaco. (iv) Contratar de manera oportuna, las obras, estudios y demás actividades necesarias para asegurar el suministro de servicios públicos a los lotes de terreno y/o construcciones que se diseñen para el objeto de este convenio. (v) Apropiar los dineros y ejecutar las obras de recreación, educación y salud que conforme los diseños y necesidades del área resulten procedentes. (vi) Adelantar conjuntamente con **LA JUNTA**, las gestiones necesarias encaminadas a lograr la participación de la Gobernación del Departamento de La Guajira, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades competentes en la estructuración, el apoyo en la financiación y puesta en marcha de un plan de vivienda a favor de los miembros de la comunidad de Tabaco, (vii) Legalizar a favor de los ex-residentes de Tabaco los lotes y los planes de vivienda conforme la legislación vigente.

2.2. DE LA JUNTA

i) Liderar junto con el **MUNICIPIO**, las gestiones tendientes a la materialización del proyecto de reconstrucción de Tabaco, que incluya la participación de otros entes, como el Departamento de La Guajira. ii) Proporcionar toda la información que

MUNICIPIO DE BATONUEVO
Alcalde Municipal
Elmer de Armas
ALCALDE

A

R

d

resulte útil al **MUNICIPIO** y demás entidades interesadas en el proyecto de reconstrucción de Tabaco. iii) Participar en la construcción de las viviendas según se acuerde en el marco de la Mesa de Concertación constituida entre **CERREJON Y LA JUNTA**. iii) Realizar las convocatorias que resulten necesarias a efectos de garantizar la participación de los ex - residentes en el proceso de reconstrucción de Tabaco.

2.3. DE CERREJON

(i) Adquirir y entregar al **MUNICIPIO** un lote localizado en la jurisdicción del Municipio de **HATONUEVO** con destinación exclusiva a la reconstrucción de Tabaco. Para la selección del predio, deberá tenerse en cuenta de manera particular, la facilidad para el municipio de suministro de servicios públicos, procurando que sea lo menos gravoso para el ente territorial. (ii) Realizar las obras de adecuación de los lotes y trazado vial del predio. (iii) Construir a su cargo de manera exclusiva, pero con el suministro de los servicios públicos conforme los términos de este mismo convenio un (1) Centro Comunitario, cuyo diseño será concertado con **LA JUNTA** de Tabaco que deseen participar en este proyecto.

2.4. OBLIGACIÓN CONJUNTA

EL MUNICIPIO, LA JUNTA Y CERREJON se comprometen a generar los espacios de participación que resulten necesarios para que se involucren en el proyecto de reconstrucción de Tabaco todos los ex – residentes de la mencionada población. **PARAGRAFO:** Para tales efectos, se tendrán como ex residentes de Tabaco a las personas mayores integrantes del listado concertado con **EL MUNICIPIO, LA JUNTA Y CERREJON**.

CLAUSULA TERCERA.- APORTES ECONOMICOS: El presente convenio genera erogaciones para las partes, cuya cuantificación no es determinada pero es determinable en función del detalle que se vaya obteniendo del proyecto aquí indicado.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN - La duración del presente convenio será la que permita la ejecución completa de su objeto.

MUNICIPIO DE HATONUEVO
Municipio de Hatonuevo
Caldas

CLAUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de la ejecución completa de su objeto si cualquiera de las partes intervinientes incumple con alguna de las obligaciones aquí contraídas, toda vez que cualquier incumplimiento no hará posible alcanzar su objeto.

CLAUSULA SEXTA.- COMITE DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO: La coordinación, control y seguimiento del presente convenio estará en cabeza de un comité que conformarán un delegado del Alcalde de Hatonuevo, El Presidente de la Junta Pro-reubicación de Tabaco y un delegado del Presidente de Cerrejón quienes deberán presentar un informe mensual sobre el avance de lo aquí convenido.

CLAUSULA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes que suscriben el presente convenio, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLAUSULA OCTAVA.- CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de las otras.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

CLAUSULA DECIMA.- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Ley.

MUNICIPIO DE HATONUEVO
Alcalde Municipal
Elmer de Armas Q.
ALCALDE

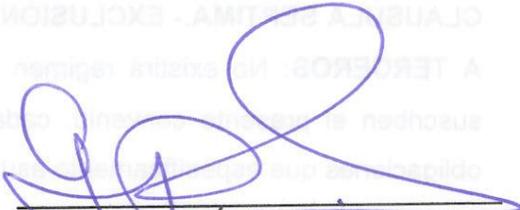
[Handwritten signatures in blue ink]

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- ADICIÓN MODIFICACIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS: Las actuaciones que realicen las partes en desarrollo del presente convenio se ajustarán a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. En constancia de lo anterior se suscribe el presente convenio en las ciudades y fechas que se indican en cada una de las firmas.


ELMER DE JESUS DE ARMAS DUARTE
ACALDE MUNICIPAL
Hatunuevo, La Guajira
Ciudad: _____
Fecha: _____


JOSE JULIO PÉREZ DÍAZ
Presidente
Junta Proreubicacion de Tabaco
Ciudad: _____
Fecha: _____


LEON TEICHER
Presidente
Carbones del Cerrejón Limited
Ciudad: Nov. 7/2009
Fecha: BOGOTÁ

VP. P. P.

*VP. P. P.
OCT. 29/09*

VP. P. P.

**ACUERDO Y TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE TABACO Y
CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON**

Entre los suscritos, por una parte, **JOSE JULIO PEREZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.176.576 de Albania, La Guajira, Presidente de **LA JUNTA SOCIAL PROREUBICACION DE TABACO**, y **ARMANDO PEREZ ARAÚJO**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.171.492 de Bogotá, quienes obran en nombre y representación de la mayoría de la comunidad de Tabaco conforme los poderes amplios y suficientes otorgados mediante las escrituras públicas No. 511, 512 y 513 del 1º de diciembre de 2.008 de la Notaría Única de Barrancas, La Guajira, quienes en adelante se denominarán **LA JUNTA** y por la otra, **LEON TEICHER** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.991.634 de Calí, quien obra en su calidad de Presidente y en tal condición representante legal de **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** en adelante **CERREJON**, hemos convenido suscribir el presente **ACUERDO Y TRANSACCIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- vº Bº
g
1. Con el propósito de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes, **LA JUNTA** y **CERREJON** acordaron dar inicio a una etapa de conversaciones encaminada a lograr un arreglo directo y concertado sobre los hechos que han venido siendo materia de discusión entre las partes, en relación con el Caso Tabaco.
 2. Para efectos de acompañar las conversaciones, **LA JUNTA** y **CERREJÓN** acordaron la facilitación del Dr. **JOHN HARKER**, Presidente de la Universidad de Cape Breton en Canadá, y quien a su vez presidió el Panel Independiente de Expertos que entre septiembre de 2007 y febrero de 2008 revisó y evaluó los programas de responsabilidad social de **CERREJÓN**.
H
 3. Igualmente, **LA JUNTA** y **CERREJÓN** convinieron que todos los temas objeto de conversación y arreglo, se tratarían sobre la base de principios de justicia y equidad, ajustados a las buenas prácticas internacionales y, particularmente, a aquellas disposiciones que al efecto ofrecen las guías operativas de la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Banco Mundial (BM). Se buscó asegurar, en
M910
E

consecuencia, que los acuerdos garantizaran: (i) Indemnizaciones íntegras y justas; (ii) Participación y representación adecuada de las personas con derechos legítimos a dichas indemnizaciones y, consecuentemente, (iii) Mejoramiento del nivel de vida de los ex residentes de Tabaco. Lo anterior en el entendido que **CERREJON** continuará trabajando con la comunidad de Tabaco para fomentar un desarrollo sostenible.

4. Para tales objetivos, **LA JUNTA y CERREJÓN** convinieron los siguientes temas alrededor de los cuales debería girar el acuerdo, que se materializan en el presente documento: i) Indemnizaciones, ii) reconstrucción de Tabaco y iii) cierre del caso Tabaco acorde con lo consignado en el Preacuerdo de fecha 1º de octubre de 2008.
5. En desarrollo de lo anterior, **LA JUNTA y CERREJON** suscribieron con el MUNICIPIO DE HATONUEVO, el pasado 7 de noviembre de 2008, un Convenio de Cooperación encaminado a aunar esfuerzos para el proceso de reconstrucción de Tabaco, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 7 de mayo de 2002.
6. Así mismo, **LA JUNTA y CERREJÓN** han alcanzado un acuerdo integral y satisfactorio para las partes que permite dar por terminadas de manera completa y definitiva todas las diferencias surgidas en relación con el Caso Tabaco, así:

ACUERDO Y TRANSACCION:

PRIMERO.- INDEMNIZACIONES: Habiendo estudiado y analizado la legitimidad del derecho reconocido y el monto a reconocer, conforme la tipología, criterios y metodología que se indica a continuación, hemos convenido entre **LA JUNTA Y CERREJON** que ésta última reconocerá las indemnizaciones que se indican, así:

1.1. Para efectos de las indemnizaciones individuales con base en los criterios acordados por **LA JUNTA y CERREJÓN** se han establecido los siguientes grupos:

1.1.1. **GRUPO I:** Grupo de personas con procesos de expropiación y/o servidumbre minera que no llegaron a acuerdos previos con la empresa. Incluye el grupo de personas que reclaman indemnizaciones por predios

rurales plenamente identificados, hayan sido o no objeto de servidumbre minera o expropiación.

- 1.1.2. **GRUPO II:** Grupo de personas que mediante validación entre **LA JUNTA** y **CERREJON**, se acreditó que poseían lotes con o sin mejoras en Tabaco.
 - 1.1.3. **GRUPO III:** Grupo de personas que negociaron directamente con INTERCOR (hoy **CERREJON**) entre 1998 y 2002.
 - 1.1.4. **GRUPO IV:** Grupo de personas que negociaron directamente con **CERREJON** entre 2003 y 2005, después de terminados los procesos de expropiación y/o servidumbre minera.
 - 1.1.5. **GRUPO V:** Grupo de personas que obtuvieron indemnizaciones mediante acuerdos de familiares con **INTERCOR** antes de 2002 y con **CERREJÓN** entre 2004 y 2005.
 - 1.1.6. **GRUPO VI:** Grupo de personas que residían en Tabaco y no tenían ni mejoras ni derechos de posesión sobre tierra.
- 1.2. **LA JUNTA Y CERREJON** convienen que las indemnizaciones reconocidas con base en el presente **ACUERDO Y TRANSACCIÓN** comprenden y compensan de manera integral la totalidad de daños y perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante tanto a bienes como a personas) y la totalidad de perjuicios inmateriales (daños morales y fisiológicos) que hubieran podido ocasionarse o derivarse del Caso Tabaco.
- 1.3. Como consecuencia de lo anterior, **LA JUNTA y CERREJON** convienen expresamente que **CERREJON** reconocerá a los miembros de la comunidad de Tabaco, conforme la distribución por grupos indicada en el numeral 1.1. la suma de dinero acordada con **LA JUNTA** de manera individual y cuyo valor global asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 4.053'277.325)** que equivalen a **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANOS (U\$ 1'779.087.53)** a la tasa de cambio vigente en la fecha de suscripción del presente documento (**\$2.278,29**) **PARAGRAFO:** El valor antes indicado es neto y, por lo tanto, los impuestos que se causen para tal fin serán a cargo de **CERREJON**.

1.4. **FORMA DE PAGO: CERREJON** constituirá a su costa una FIDUCIA con una entidad bancaria local en donde consignará el dinero indicado en el numeral 1.3 anterior para que, con base en el listado que igualmente le será entregado a LA FIDUCIA, que contiene los nombres, las identificaciones y los montos de dinero respectivos, efectúe los pagos correspondientes de manera individual a cada beneficiario. El mencionado listado ha sido firmado como señal de aprobación, tanto por los representantes de **CERREJON** como por los representantes de **LA JUNTA**. **PARAGRAFO:** Para efectos de los pagos correspondientes por parte de la FIDUCIA, cada beneficiario deberá suscribir, además de los documentos señalados por esta entidad, un documento mediante el cual declara que define y extingue todas las obligaciones que existían o pudiesen llegar a existir entre él (ella) y CERREJON, en razón o por causa de la reclamación por el Caso Tabaco y, además, desistirá y/o solicitará la terminación de todos los procesos o acciones iniciados en razón de este mismo caso.

1.5. **LA JUNTA y CERREJON** han convenido que, si luego de suscrito el presente **ACUERDO Y TRANSACCION**, se llegare a presentar reclamación (es) por parte de alguna (s) persona (s) que alegue (n) haber sido omitida (s) en los anteriores listados, **CERREJON** procederá a validar la legitimidad o no del derecho reclamado y le (s) reconocerá o no la indemnización que corresponda en las mismas condiciones en que fue tasada y convenida con **LA JUNTA** para todos los casos, según los grupos. **PARAGRAFO:** Para efectos de lo anterior, se establece un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente **ACUERDO Y TRANSACCION**.

SEGUNDO.- RECONSTRUCCIÓN DE TABACO:

2.1. Conforme se indicó en el numeral 5 de las consideraciones del presente **ACUERDO Y TRANSACCION** y en el Convenio de Cooperación suscrito entre **CERREJON, LA JUNTA Y EL MUNICIPIO DE HATONUEVO**, el pasado 7 de noviembre de 2008, **CERREJON** apoyará la reconstrucción de Tabaco y por lo tanto ratifica los siguientes compromisos incluidos en el citado convenio, así: (i) **CERREJON** adquirirá y entregará al **MUNICIPIO DE HATONUEVO** un lote apropiado localizado

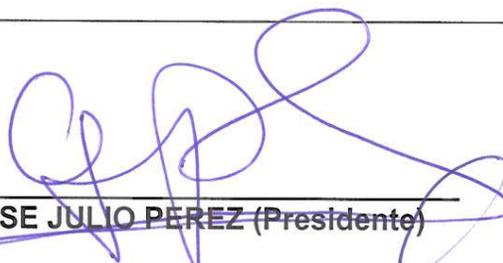
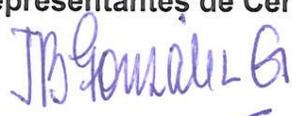
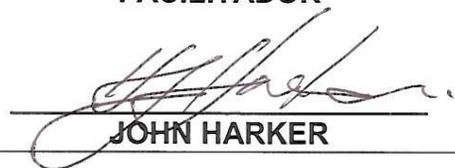
en la jurisdicción de ese Municipio con destinación exclusiva a la reconstrucción del Corregimiento de Tabaco. (ii) **CERREJON** realizará las obras de adecuación de los lotes y trazado vial del predio. (iii) **CERREJON** construirá a su cargo de manera exclusiva, un (1) Centro Comunitario, cuyo diseño será concertado con **LA JUNTA** y demás miembros de la comunidad de Tabaco que deseen participar en este proyecto. **PARAGRAFO:** Para efectos de materializar los compromisos aquí señalados, **CERREJÓN** destinará la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000'000.000)**

- 2.2. Por su parte, las obligaciones de **LA JUNTA** en relación con la reconstrucción de Tabaco y que se ratifican mediante el presente **ACUERDO Y TRANSACCION**, son las siguientes: i) **LA JUNTA** liderará junto con el **MUNICIPIO DE HATONUEVO** las gestiones tendientes a la materialización del proyecto de reconstrucción de Tabaco, que incluya la participación de otros entes, como el Departamento de La Guajira. ii) **LA JUNTA** proporcionará toda la información que resulte útil al **MUNICIPIO DE HATONUEVO** y demás entidades interesadas en el proyecto de reconstrucción de Tabaco. iii) **LA JUNTA** participará en la construcción de las viviendas según se acuerde en el marco de la Mesa de Concertación constituida entre **CERREJON Y LA JUNTA** y, iv) **LA JUNTA** realizará las convocatorias que resulten necesarias a efectos de garantizar la participación de los ex residentes en el proceso de reconstrucción de Tabaco.

TERCERO: CIERRE DEL CASO TABACO: **LA JUNTA Y CERREJON** convienen que el presente **ACUERDO Y TRANSACCION**, una vez cumplidos los compromisos en él asumidos, adquiere los efectos de cosa juzgada material en los términos del Art. 2483 del Código Civil Colombiano. En consecuencia, **LA JUNTA Y CERREJON** declaran que mediante el presente documento definen y extinguen todas las obligaciones que existían o pudiesen llegar a existir entre ellas en razón o por causa de la reclamación por el Caso Tabaco, que origina el presente **ACUERDO Y TRANSACCION**, mediante los pagos de las indemnizaciones, el aporte para la reconstrucción de Tabaco, dentro del cual se incluye la construcción del centro comunitario y, los reconocimientos que aquí se hacen recíprocamente.

Al efecto, **LA JUNTA** se compromete a desistir y/o solicitar la terminación de todos los procesos o acciones iniciados en razón del Caso Tabaco y a poner en conocimiento de todas las instancias nacionales e internacionales ante las cuales se ha ventilado el tema, el resultado del presente **ACUERDO Y TRANSACCIÓN**.

El presente **ACUERDO Y TRANSACCION** se suscribe en tres (3) copias del mismo tenor con destino a cada una de las partes en Albania, La Guajira a los 12 días del mes de diciembre de 2.008.

POR LA JUNTA	POR CERREJÓN
 _____ JOSE JULIO PEREZ (Presidente)	 _____ LEON TEICHER Presidente
 _____ ARMANDO PEREZ ARAUJO Apoderado	Representantes de Cerrejón en las conversaciones  _____ JULIAN B. GONZALEZ
 _____ EDUARDO LOZANO FACILITADOR  _____ JOHN HARKER	

87

ACTA No. 001

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA
COMUNIDAD DE TABACO**

LUGAR	La Mina, La Guajira
FECHA	Abril 17 de 2009
HORA	De 12:00 p.m. a 2:30 p.m.
ASISTENTES Por el MUNICIPIO DE HATONUEVO	Carlos Andrés Solano – jefe Oficina Jurídica Luis Alfonso Gómez - Secretario de Planeación
Por la PERSONERÍA DE HATONUEVO	Carol Alejandra Camargo – Personera Municipal
Por COMITE DE REUBICACION DE TABACO (CRT):	José Julio Pérez Armando Pérez Araújo
Por CERREJON	Julián González Alexandra Guáqueta Eduardo Lozano
OBJETIVO	<ol style="list-style-type: none">1. Actualización e información a los representantes del Municipio de Hatonuevo sobre el alcance del Acuerdo y Transacción suscrito entre el CRT y CERREJON el 12 de diciembre de 2008.2. Avances del Convenio de cooperación celebrado entre el Municipio de Hatonuevo, el CRT y Cerrejón para la ejecución de los acuerdos con la comunidad de Tabaco.

A. ACTUALIZACION E INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO Y TRANSACCIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2008.

1. Se informó a los representantes del municipio de Hatonuevo y a la Personera Municipal, que el 12 de diciembre de 2008, la Comunidad de Tabaco representada por la Junta Social Pro-reubicación de Tabaco o CRT y

CERREJON, suscribieron un Acuerdo y Transacción mediante el cual se formalizó un acuerdo integral y satisfactorio para las partes que permitió dar por terminadas de manera completa y definitiva todas las diferencias surgidas en relación con el Caso Tabaco.

2. Que el alcance del mencionado Acuerdo y Transacción giró en torno a: i) Indemnizaciones, ii) reconstrucción de Tabaco y iii) cierre del caso Tabaco.
3. Que para efectos del punto relacionado con la reconstrucción de Tabaco, el CRT y CERREJON ratificaron sus compromisos surgidos del convenio de cooperación de fecha 07 de noviembre de 2008 suscrito entre el Municipio de Hatonuevo, el CRT y CERREJÓN encaminado a aunar esfuerzos para el proceso de reconstrucción de Tabaco, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 7 de mayo de 2002.
4. Se entregó al Municipio de Hatonuevo y a la Personera Municipal copias del Acuerdo y Transacción del 12 de diciembre de 2008.

B. AVANCES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, EL CRT Y CERREJÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA COMUNIDAD DE TABACO.

1. Las partes expresan su interés por la adquisición del predio LA CRUZ a efectos de que ese sea el lugar de reconstrucción de Tabaco.
2. CERREJON informa que en desarrollo de lo anterior contrató en el mes de febrero de 2009 la elaboración del avalúo comercial con la Lonja Inmobiliaria de Valledupar y el levantamiento topográfico del predio LA CRUZ, con el propósito de tener las bases económicas y el área del mismo que permitan la negociación del predio.
3. Se tuvo conocimiento por parte del Apoderado de la Familia Ortiz que actualmente se está adelantando el proceso de sucesión de los herederos del

Sr. Angel Enrique Ortiz, propietario inscrito del predio LA CRUZ y quien falleció hace aproximadamente 11 años. Una vez este trámite quede formalizado y registrado se iniciarán las gestiones con el Apoderado de la familia Ortiz a efectos de lograr los acuerdos necesarios que permitan la adquisición del predio LA CRUZ.

4. Las partes ratifican que CERREJON adquirirá para el Municipio de Hatonuevo el área necesaria del predio LA CRUZ con destinación con la destinación específica y exclusiva para la reconstrucción de Tabaco.
5. El Municipio de Hatonuevo informó que a la fecha ya se ha contratado la actualización de su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) que permita viabilizar el proyecto de reconstrucción de Tabaco en el predio LA CRUZ. Si no ocurre nada extraordinario, el municipio estima que hacia finales del primer semestre de 2009 el trámite ante el Concejo Municipal y las autoridades ambientales departamentales debe estar finalizado.
6. El Municipio de Hatonuevo manifestó su preocupación porque a la fecha no cuentan con recursos para la construcción de viviendas. Para tales efectos las partes convinieron lo siguiente:
 - Que se solicitará apoyo al Gobierno Departamental para lo cual se aprovecharía la reunión programada con el Gobernador de La Guajira para el martes 21 de abril de 2009.
 - Que el Secretario de Planeación Municipal de Hatonuevo gestionará una reunión con un Asesor del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para presentarle el proyecto y buscar el apoyo del Gobierno Nacional con los subsidios para vivienda que ofrece ese Ministerio.
 - CERREJÓN a través de la Fundación Cerrejón para el Fortalecimiento Institucional, apoyará al Municipio de Hatonuevo en las gestiones ante el Departamento Administrativo de Planeación Nacional para obtener la

autorización, si fuere posible, de utilizar recursos provenientes de las regalías del carbón para la reconstrucción de Tabaco.

Una vez leída y aprobada la presente Acta se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes por quienes en ella intervienen.

<p>Por el Municipio de Hatonuevo</p> <hr/> <p>CARLOS ANDRÉS SOLANO Jefe Oficina Jurídica</p> <hr/> <p>LUÍS ALFONSO GÓMEZ Secretario de Planeación</p>	<p>Por el CRT</p> <hr/> <p>JOSÉ JULIO PÉREZ DIAZ</p> <hr/> <p>ARMANDO PÉREZ ARAÚJO</p>
<p>Por CERREJON</p> <hr/> <p>JULIAN B. GONZALEZ</p> <hr/> <p>ALEXANDRA GUAQUETA</p> <hr/> <p>EDUARDO LOZANO</p>	<p>Por la Personería de Hatonuevo</p> <hr/> <p>CAROL ALEJANDRA CAMARGO Personera Municipal</p>